

REQUISITOS PARA HABILITACION DE GRASERÍAS Y TRIPERIAS



Las habilitaciones de establecimientos que lleva a cabo la **DIRECCION PROVINCIAL DE CARNES**, dentro del **Departamento Industrias Cárnicas**, deben contemplar las exigencias edilicias e higiénico-sanitarias, establecidas en la **LEY PROVINCIAL SANITARIA DE CARNES, N° 11.123**, sus Decretos Reglamentarios N° 2683/93 y 2464/97, y Disposiciones complementarias.

1. **Toda empresa interesada deberá completar, en carácter de declaración jurada, la correspondiente SOLICITUD DE INSCRIPCION Y HABILITACION, la cual se imprime de la página www.maa.gba.gov.ar y adjuntar la documentación que seguidamente se detalla:**
2. **Planos de obra del establecimiento**, en escala 1:100, por duplicado, de cada uno de los niveles del establecimiento, con indicación de: aberturas, equipos, maquinarias, sanitarios, recorrido de materia prima, productos, subproductos y personal. (*firmados en original, por propietario o apoderado y profesional actuante*) Deberán ser visados por el Colegio correspondiente al profesional firmante, según la Ley N°12490, Art. 31
3. **Memoria descriptiva edilicia** del establecimiento, por duplicado, detallando características constructivas de de cada sector; pisos, paredes, techos, etc. (*Firmada por profesional actuante y propietario o apoderado*). Deberán ser visadas por el Colegio correspondiente al profesional firmante, según la Ley N°12490, Art. 31.
4. **Memoria descriptiva operativa** por duplicado, detallando el o los procesos operativos (de elaboración, manufactura y/o almacenaje), y la circulación del personal. (*firmada por el propietario o apoderado*).
5. **Tasa de reposición de fojas (Timbrado provincial)** del Banco de la Provincia de Bs As. La boleta de pago debe generarse a través de la página www.maa.gba.gov.ar.
6. Talón que acredite el pago en concepto de **“Tasa por Estudio y Aprobación de planos y memorias”**. La boleta de pago debe generarse a través de la página www.maa.gba.gov.ar
7. **Certificado de localización, radicación, zonificación, o habilitación Municipal** que contemple los rubros de habilitación solicitados, extendido a nombre de la firma que la peticionó. (*fotocopia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz*).
8. **Certificado de Categorización** extendido por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), el que debe iniciarse a través del municipio de radicación del establecimiento (Ley 11.459 y Decreto Reglamentario N° 1601/89 y sus modificaciones Dto. N° 1741/96) (*fotocopia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz*).
9. **Permiso de vuelco de efluentes**, el trámite debe iniciarse en la Autoridad del Agua, Calle 5 N° 366 e/39 y 40, La Plata, T.E.:0221-4229215. Los establecimientos sitios en partidos pertenecientes a la Cuenca Matanza–Riachuelo deberán iniciar este trámite ante la Autoridad de dicha Cuenca (ACUMAR–Tucumán N° 744 -6° Piso- CABA – T.E.: 011-50719307. (*fotocopia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz*).
10. **Acta de constitución de la firma** inscrita en el órgano de contralor correspondiente. Si es una **explotación unipersonal, copia del documento de identidad**. (*Fotocopia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz*).
11. **Título de propiedad y contrato de Locación, cesión, concesión o cualquier otro instrumento que gratuita u onerosamente le permita actuar como responsable del establecimiento** (con las firmas certificadas por escribano público o juez de paz). En el primer caso podrá suplirse la escritura por el **certificado de dominio** el que no debe exceder los 45 días. (*Fotocopia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz*)
12. **Inscripción en AFIP y en ARBA (Ingresos Brutos)** que contemplen las actividades a habilitar.
13. **Declaración Jurada** estimativa expresada en kilogramos del volumen de producto/s elaborados por año calendario.
14. **Libro de Actas** de 200 folios para registrar las inspecciones
15. Una vez aprobado las memorias y el plano se deberá abonar la **Tasa de Habilitación** para los rubros a desarrollar. La boleta de pago debe generarse a través de la página www.maa.gba.gov.ar.
16. Al momento de obtener la habilitación se deberá suscribir un **contrato con un Médico Veterinario inscripto en el Registro Provincial de Médicos Veterinarios Bonaerense (Decreto 1.323/04)**, (0221-4295450).
17. **Si el trámite se efectúa a través de terceros**, deberá presentar una nota de autorización certificada por Escribano Publico o Juez de Paz

Toda la documentación deberá presentarse ante la **MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE CARNES**, sita en la calle 12 entre 50 y 51, 6° Piso, TE:0221-429-5200 (int. 85333- 95343) T.E.-. Fax: 0221- 429-5343. Mail carnicasmaa@gmail.com